



BOLETIN



OFICIAL

DE LA PROVINCIA DE LEON

Administración. — Excm. Diputación (Intervención de Fondos). Telf. 233500.
Imprenta.—Imprenta Provincial. Ciudad Residencial Infantil San Cayetano. — Teléfono 225263.

Lunes, 5 de Septiembre de 1988

Núm. 203 4

DEPOSITO LEGAL LE - I - 1958.
FRANQUEO CONCERTADO 24/5.
No se publica domingos ni días festivos.
Ejemplar del ejercicio corriente: 50 ptas.
Ejemplar de ejercicios anteriores: 60 ptas.

EXCMA. DIPUTACION PROVINCIAL DE LEON COOPERACION PROVINCIAL A LOS SERVICIOS MUNICIPALES ANUNCIO

Aprobadas la recepción definitiva y liquidación de las obras que a continuación se relacionan, ejecutadas por los contratistas que también se indican y acordada la incoación de expediente para la devolución de las fianzas constituidas para responder de la ejecución de tales obras, se hace público por medio del presente anuncio, advirtiendo a quienes creyeren tener algún derecho exigible a los adjudicatarios, en razón del contrato garantizado, que durante el plazo de quince días pueden presentar las reclamaciones que estimen oportunas.

O B R A	Adjudicatario
85/176.— Construcción Casa Consistorial en Rioseco de Tapia y obras adicionales a las mismas	Construcciones Lois, S. A.
84/194.—Afirmado del camino de acceso a Fresnedelo	Construcciones Orencio Rodríguez, S. A.
86/5 M.C.—Acondicionamiento y afirmado del camino de Riofrío a Carrizo de la Ribera —1.ª fase—	D. Francisco Cosmen de Lama.
85/8 M.C.—Afirmado del C.V. de Molinaseca a Onamio —2.ª fase—	Productos Bituminosos, S. A.

León, 24 de agosto de 1988.

El Presidente,
Matías Llorente Liébana
7233 Núm. 5834—2.210 ptas.

Dirección Provincial de Trabajo y Seguridad Social

Benjamín de Andrés Blasco, Director Provincial de Trabajo y Seguridad Social en León.

Hago saber: Que agotado sin resultado el trámite usual de notificaciones, previsto en el art. 80 de la Ley de Procedimiento Administrativo de 17-07-58, y utilizando el procedimiento previsto en el n.º 3 del citado artículo, en el expediente de sanción de Trabajo número

818/88, incoado contra Francisco Sabiote Muñoz, por infracción al art. 18.1 y 26.e) Ley 31/84 de 2-8, se ha dictado una resolución de fecha 4-7-88, por la que se le impone una sanción de extinción de pérdidas de prestaciones por desempleo. Dicha resolución, podrá ser recurrida en Alzada, ante el Ilmo. Director General de Empleo, en el plazo de quince días hábiles, siguientes a su publicación en el BOLETIN, según previene el art. 33 del Decreto 1860/75 de 10-07-75. Para que sirva de notificación en forma a Francisco Sabiote Muñoz y para su publicación en el BOLETIN OFI-

CIAL de la provincia, expido la presente en León a veinticuatro de agosto de mil novecientos ochenta y ocho.—Benjamín de Andrés Blasco. 7179

★★

Benjamín de Andrés Blasco, Director Provincial de Trabajo y Seguridad Social en León.

Hago saber: Que agotado sin resultado el trámite usual de notificaciones, previsto en el art. 80 de la Ley de Procedimiento Administrativo de 17-07-58, y utilizando el procedimiento previsto en el n.º 3 del citado artículo, en el expediente de sanción de Trabajo número 834/88, incoado contra Construcciones Alvez, S. L., por infracción al art. 151 O.M. 8-3-1971, se ha dictado una resolución de fecha 7-6-88, por la que se le impone una sanción de 30.000 ptas. Dicha resolución, podrá ser recurrida en alzada, ante el Ilmo. Sr. Director General de Trabajo, en el plazo de quince días hábiles, siguientes a su publicación en el BOLETIN, según previene el art. 33 del Decreto 1860/75 de 10-07-75. Para que sirva de notificación en forma a Construcciones Alvez, S. L. y para su publicación en el BOLETIN OFICIAL de la provincia, expido la presente en León a veintidós de agosto de mil novecientos ochenta y ocho.—Benjamín de Andrés Blasco. 7160

★★

Benjamín de Andrés Blasco, Director Provincial de Trabajo y Seguridad Social en León.

Hago saber: Que agotado sin resultado el trámite usual de notificaciones, previsto en el art. 80 de la Ley de Procedimiento Administrativo de 17-07-58, y utilizando el procedimiento previsto en el n.º 3 del citado artículo, en el expediente de sanción de Trabajo número 1.008/88, incoado contra Reposterías Leonesas, S. L., por infracción al artículo 4.2 a) y 51.2 Ley 8/80 de 10-3, se ha dictado una resolución de fecha

19-8-88, por la que se le impone una sanción de 1.000.000 de pesetas. Dicha resolución, podrá ser recurrida, en alzada, ante el Ilmo. Sr. Director General de Trabajo, en el plazo de quince días hábiles, siguientes a su publicación en el BOLETIN, según previene el art. 33 del Decreto 1860/75 de 10-07-75. Para que sirva de notificación en forma a Reposterías Leonesas, S. L., y para su publicación en el BOLETIN OFICIAL de la provincia, expido la presente en León a veintiséis de agosto de mil novecientos ochenta y ocho.—Benjamín de Andrés Blasco. 7221

JUNTA DE CASTILLA Y LEON

DELEGACION TERRITORIAL DE LEON

SERVICIO TERRITORIAL DE ECONOMIA

AUTORIZACION ADMINISTRATIVA DE INSTALACION ELECTRICA Y DECLARACION, EN CONCRETO, DE SU UTILIDAD PUBLICA

(Expte. 13.168 R.I. 8.144).

A los efectos prevenidos en los artículos 9.º del Decreto 2617/1966 y 10.º del Decreto 2619/1966, ambos de 20 de octubre, se somete a información pública la petición de instalación y declaración, en concreto, de su utilidad pública de una instalación eléctrica cuyas características principales se señalan a continuación:

a) Peticionario: Electro-Molinera de Valmadrigal, S. L.

b) Lugar donde se va a establecer la instalación: Fontanil de los Oteros, derivación a San Pedro de los Oteros y CT. en el primero.

c) Finalidad de la instalación: Mejora de sus instalaciones.

d) Características principales: LMT. a 15,6/20 kV. que partiendo de la general de Matadeón de los Oteros a Fuente de los Oteros, termina en el CT. de Fontanil de los Oteros, con una derivación a San Pedro de los Oteros, con una longitud total de 4.954 metros. El conductor a emplear será el LA-56 de al-ac de 54,6 mm² de sección con apoyos de hormigón en las alineaciones y torres metálicas tipo MADE en los cambios de dirección, con aisladores, en cadena, de vidrio tipo V.40.BS. La línea cruza con la carretera de la Excm. Diputación Provincial para lo que se presenta el correspondiente proyecto parcial. CT. de Intemperie de 160 KVA. junto con sus elementos de protección reglamentarios.

e) Presupuesto: 7.362.208 ptas.

Lo que se hace público para que pueda ser examinado el anteproyecto (o proyecto) de la instalación en esta Delegación Territorial, Servicio Territorial de Economía, sito en calle Santa Ana, n.º 37, y, en su caso, se formulen al mismo las reclamaciones,

en duplicado escrito, que se estimen oportunas, en el plazo de treinta días, contados a partir del siguiente al de la publicación de este anuncio.

León, a 9 de agosto de 1988.—La Delegada Territorial, Isabel Carrasco Lorenzo.

7085 Núm. 5835—4.030 ptas.

**

AUTORIZACION ADMINISTRATIVA DE INSTALACION ELECTRICA Y DECLARACION, EN CONCRETO, DE SU UTILIDAD PUBLICA

(Expte. 12.599 CL. R.I. 6.340).

A los efectos prevenidos en los artículos 9.º del Decreto 2617/1966 y 10.º del Decreto 2619/1966, ambos de 20 de octubre, se somete a información pública la petición de instalación y declaración, en concreto, de su utilidad pública de una instalación eléctrica cuyas características principales se señalan a continuación:

a) Peticionario: Unión Eléctrica Fenosa, S. A.

b) Lugar donde se va a establecer la instalación: Hospital de Orbigo-Carrizo de la Ribera (último tramo).

c) Finalidad de la instalación: Reforma y mejora de sus instalaciones.

d) Características principales: LMT. 15/20 kV. que se inicia en el apoyo metálico número 100 de la citada línea, origen del tramo y termina en el apoyo núm. 127 donde continúa la línea ya saneada. Conductor al-ac LA-56. El número de apoyos a sustituir es de 24 de los que 21 son de hormigón y 3 metálicos, conservándose 2 de los existentes y la longitud total es de 2.978 metros. El aislamiento está formado por 3 aisladores en cadena ESA n.º 1503. En los apoyos 100 (origen del tramo), 105, 115, 118 tiene derivaciones a los CT. siguientes, Armellada, Teodomiro López, La Milla del Río e Ismael García respectivamente y discurre por terrenos de Quiñones del Río, Huergas del Río, La Milla del Río y Carrizo de la Ribera y cruza instalaciones de CTNE e Iberduero, S. A.

e) Presupuesto: 4.505.109 ptas.

Lo que se hace público para que pueda ser examinado el anteproyecto (o proyecto) de la instalación en esta Delegación Territorial, Servicio Territorial de Economía, sito en calle Santa Ana, n.º 37, y, en su caso, se formulen al mismo las reclamaciones, en duplicado escrito, que se estimen oportunas, en el plazo de treinta días, contados a partir del siguiente al de la publicación de este anuncio.

León, a 11 de agosto de 1988.—La Delegada Territorial, Isabel Carrasco Lorenzo.

7093 Núm. 5836—4.225 ptas.

AUTORIZACION ADMINISTRATIVA DE INSTALACION ELECTRICA Y DECLARACION, EN CONCRETO, DE SU UTILIDAD PUBLICA

(Expte. n.º 13.065 CL. R.I. 6.340).

A los efectos prevenidos en los artículos 9.º del Decreto 2617/1966 y 10.º del Decreto 2619/1966, ambos de 20 de octubre, se somete a información pública la petición de instalación y declaración, en concreto, de su utilidad pública de una instalación eléctrica cuyas características principales se señalan a continuación:

a) Peticionario: Unión Eléctrica Fenosa, S. A.

b) Lugar donde se va a establecer la instalación: Quintanilla del Valle.

c) Finalidad de la instalación: Reforma, actualización y mejora de sus instalaciones.

d) Características principales: Línea media tensión de 15/20 KV que partiendo de la de Vega del Valle a Benavides de Orbigo termina en el Centro de Transformación n.º 2 de de Quintanilla del Valle con una longitud de 1.184 metros con 10 apoyos de los que 5 serán de hormigón y 5 metálicos galvanizados, conductor LA-56 y aisladores en cadenas ESA n.º 1503. Tiene un cruce entre los apoyos 1 y 2 con otra de la CTNE y Centro de Transformación de intemperie sobre apoyo metálico galvanizado de 100 KVA junto con sus elementos de protección reglamentarios.

e) Presupuesto: 2.886.589 ptas.

Lo que se hace público para que pueda ser examinado el anteproyecto (o proyecto) de la instalación en esta Delegación Territorial, Servicio Territorial de Economía, sito en calle Santa Ana, n.º 37, y, en su caso, se formulen al mismo las reclamaciones, en duplicado escrito, que se estimen oportunas, en el plazo de treinta días, contados a partir del siguiente al de la publicación de este anuncio.

En León, a 17 de agosto de 1988.—La Delegada Territorial, P. A., El Secretario Territorial, Juan José García Marcos.

7123 Núm. 5837—3.900 ptas.

**

AUTORIZACION ADMINISTRATIVA DE INSTALACION ELECTRICA Y DECLARACION, EN CONCRETO, DE SU UTILIDAD PUBLICA

(Expte. 13.067 R.I. 6.340).

A los efectos prevenidos en los artículos 9.º del Decreto 2617/1966 y 10.º del Decreto 2619/1966, ambos de 20 de octubre, se somete a información pública la petición de instalación y declaración, en concreto, de su utilidad pública de una instalación eléc-

trica cuyas características principales se señalan a continuación:

a) Peticionario: Unión Eléctrica Fenosa, S. A.

b) Lugar donde se va a establecer la instalación: Carucedo.

c) Finalidad de la instalación: Mejora de sus instalaciones.

d) Características principales: Línea de Media Tensión a 15 kV., que partiendo de un apoyo de la de Carucedo a Peñarrubia y termina en un apoyo propiedad de CATISA con una longitud de 994 metros, todos ellos por terrenos comunales. El conductor será del tipo LA-56. Los apoyos, tanto los de ángulo como los de anclaje y fin de línea, así como los de alineación, serán metálicos de distinto tipo en número de 7, estos llevarán cadenas de suspensión con tres aisladores ESA tipo 1503 y el resto variarán en el sentido que las cadenas serán de amarre. Cruzará con la línea a 132 kV. de Iberduero, entre los apoyos 4 y 5, entre los apoyos 2 y 3 la de 220 kV. de Endesa, entre los 3 y 4 con la CTNE. y con la Carretera Nacional 120 Ponferrada-Orense y finalmente entre los apoyos 5 y 6 con la CTNE. y con la Carretera a la Central de Cornatel perteneciente a Endesa.

e) Presupuesto: 2.330.815 ptas.

Lo que se hace público para que pueda ser examinado el anteproyecto (o proyecto) de la instalación en esta Delegación Territorial, Servicio Territorial de Economía, sito en calle Santa Ana, n.º 37, y, en su caso, se formulen al mismo las reclamaciones, en duplicado escrito, que se estimen oportunas, en el plazo de treinta días, contados a partir del siguiente al de la publicación de este anuncio.

León, a 10 de agosto de 1988.—La Delegada Territorial, P. A., El Secretario Territorial, Juan José García Marcos.

7124 Núm. 5838—4.290 ptas.

AUTORIZACION ADMINISTRATIVA DE INSTALACION ELECTRICA Y DECLARACION, EN CONCRETO, DE SU UTILIDAD PUBLICA

(Expte. n.º 13.082 CL. R.I. 6.340).

A los efectos prevenidos en los artículos 9.º del Decreto 2617/1966 y 10.º del Decreto 2619/1966, ambos de 20 de octubre, se somete a información pública la petición de instalación y declaración, en concreto, de su utilidad pública de una instalación eléctrica cuyas características principales se señalan a continuación:

a) Peticionario: Unión Eléctrica Fenosa, S. A.

b) Lugar donde se va a establecer la instalación: Fuentes Nuevas-Ponferrada.

c) Finalidad de la instalación: Suministro de energía eléctrica a una serie de naves y futuras demandas.

d) Características principales: Se trata de una línea a 15 KV para suministro a un Centro de Transformación denominado Cantalobos, de construcción mixta, una parte aérea y otra subterránea. El 1.º será de 118 m. de longitud que partirá de la línea de UEFSA y mediante apoyos metálicos llegará a enlazar con la subterránea. El conductor será de al-ac de 54,6 mm² de sección tipo LA-56. El cable subterráneo será tipo RHV-12/20 KV de 3 (1×95) mm² de sección de 130 m. de longitud que irá dentro de tubos de hormigón sobre un lecho de arena en el fondo de una zanja de 1,20 metros de profundidad. El Centro de Transformación de 250 KVA de capacidad dentro de un edificio adecuado para la colocación de todos los elementos de protección reglamentarios.

e) Presupuesto: 5.193.764 ptas.

Lo que se hace público para que pueda ser examinado el anteproyecto (o proyecto) de la instalación en esta Delegación Territorial, Servicio Territorial de Economía, sito en calle Santa Ana, n.º 37, y, en su caso, se formulen al mismo las reclamaciones, en duplicado escrito, que se estimen oportunas, en el plazo de treinta días, contados a partir del siguiente al de la publicación de este anuncio.

En León, a 17 de agosto de 1988.—La Delegada Territorial, P. A., El Secretario Territorial, Juan José García Marcos.

7125 Núm. 5839—4.290 ptas.

AUTORIZACION ADMINISTRATIVA DE INSTALACION ELECTRICA Y DECLARACION, EN CONCRETO, DE SU UTILIDAD PUBLICA

(Expte n.º 13.066 CL. R.I. 6.340).

A los efectos prevenidos en los artículos 9.º del Decreto 2617/1966 y 10.º del Decreto 2619/1966, ambos de 20 de octubre, se somete a información pública la petición de instalación y declaración, en concreto, de su utilidad pública de una instalación eléctrica cuyas características principales se señalan a continuación:

a) Peticionario: Unión Eléctrica Fenosa, S. A.

b) Lugar donde se va a establecer la instalación: Quintana de Fuseros y San Justo de Cabanillas.

c) Finalidad de la instalación: Reforma y mejora de sus instalaciones.

d) Características principales: Línea de media tensión de 15/20 KV que partiendo de la de Bembibre a a Noceda, termina en el Centro de

Transformación de Quintana de Fuseros con una longitud de 6.687 metros y desde el apoyo 20 derivación de 430 metros a San Justo de Cabanillas. El conductor será de al-ac tipo LA-56 y aislamiento formado por cadenas de aisladores tipo V-40-BS. El número total de apoyos será de 48 para la línea, de los que 30 serán de hormigón y 18 de acero y para la derivación de 4, 2 de hormigón y 2 de acero. La línea principal entre los apoyos 1-2 y 30-31 cruzará con la CTNE e igualmente entre los 1-2 de la derivación, asimismo, entre los apoyos 1-2 cruzará con la carretera de la Excm. Diputación Provincial.

e) Presupuesto: 10.940.891 ptas.

Lo que se hace público para que pueda ser examinado el anteproyecto (o proyecto) de la instalación en esta Delegación Territorial, Servicio Territorial de Economía, sito en calle Santa Ana, n.º 37, y, en su caso, se formulen al mismo las reclamaciones, en duplicado escrito, que se estimen oportunas, en el plazo de treinta días, contados a partir del siguiente al de la publicación de este anuncio.

León, a 22 de agosto de 1988.—La Delegada Territorial, P. A., El Secretario Territorial, Juan José García Marcos.

7144 Núm. 5840—4.160 ptas.

AUTORIZACION ADMINISTRATIVA DE INSTALACION ELECTRICA Y DECLARACION, EN CONCRETO, DE SU UTILIDAD PUBLICA

Expte. 12.601 CL. R.I. 6.340).

A los efectos prevenidos en los artículos 9.º del Decreto 2617/1966 y 10.º del Decreto 2619/1966, ambos de 20 de octubre, se somete a información pública la petición de instalación y declaración, en concreto, de su utilidad pública de una instalación eléctrica cuyas características principales se señalan a continuación:

a) Peticionario: Unión Eléctrica Fenosa, S. A.

b) Lugar donde se va a establecer la instalación: Santa Colomba de Somoza.

c) Finalidad de la instalación: Reforma y mejora de sus instalaciones.

d) Características principales: Línea Media Tensión a 15/20 kV. que partiendo del apoyo n.º 53 de la línea Tabladillo-Rabanal del Camino, termina en un apoyo próximo al CT. de Santa Colomba de Somoza. El conductor será de aluminio-acero normalizado LA-56, la longitud será de 674 metros y el número de apoyos de 7, cuatro de hormigón y tres metálicos galvanizados normalizados. Existe un cruzamiento sobre el río Turienzo.

e) Presupuesto: 1.554.715 ptas.

Lo que se hace público para que pueda ser examinado el anteproyecto (o proyecto) de la instalación en esta Delegación Territorial, Servicio Territorial de Economía, sito en calle Santa Ana, n.º 37, y, en su caso, se formulen al mismo las reclamaciones, en duplicado escrito, que se estimen oportunas, en el plazo de treinta días, contados a partir del siguiente al de la publicación de este anuncio.

En León a 22 de agosto de 1988.—La Delegada Territorial, P. A., El Secretario Territorial, Juan José García Marcos.

7162 Núm. 5841—3.640 ptas.

Administración Municipal

Ayuntamiento de Bembibre

Habiéndose solicitado de esta Alcaldía por D.ª M.ª Teresa González Rodríguez, licencia municipal para la apertura de Café-Bar 4.ª categoría, a emplazar en c/ José Antonio, 12, cumpliendo lo dispuesto por el Reglamento General de Policía de Espectáculos Públicos y Actividades Recreativas, aprobado por R. D. 2.816/1982, se somete a información pública por periodo de diez días hábiles, a fin de que durante el mismo que empezará a contarse desde el día siguiente al de la inserción de este edicto en el BOLETIN OFICIAL de la provincia pueda examinarse el expediente, en la Secretaría de este Ayuntamiento, por las personas que de algún modo se consideren afectadas por la actividad que se pretende instalar y formular por escrito las reclamaciones y observaciones que estimen oportunas.

Bembibre a 22 de agosto de 1988. Antonio Rey Pérez.

7168 Núm. 5842—1.625 ptas.

Ayuntamiento de Folgosos de la Ribera

Habiendo sido solicitada de esta Alcaldía, por don Publio Vega Moralejo, licencia municipal para cambio de titularidad y apertura de un café bar de cuarta categoría, a emplazar en la calle Carretera, de esta localidad de Folgosos de la Ribera; cumpliendo lo dispuesto en el Reglamento General de Policía de Espectáculos Públicos y Actividades Recreativas, aprobado por Real Decreto 2816/1982, se somete a información pública por espacio de diez días hábiles, a fin de que durante el mismo, que empezará a contarse desde el siguiente al de la inserción de este anuncio en el BOLETIN OFICIAL de la provincia, pueda examinarse el expediente, en la Secretaría de este Ayuntamiento, por las personas que de algún modo se consideren afectadas por la actividad que se pretende instalar y formular por escrito las

reclamaciones u observaciones que se estimen oportunas.

Folgosos de la Ribera, 23 de agosto de 1988.—El Alcalde (ilegible).

7203 Núm. 5843—1.755 ptas.

Ayuntamiento de Santa Cristina de Valmadrigal

Aprobado por el Pleno de este Ayuntamiento el proyecto de presupuesto municipal ordinario para 1988, el mismo se expone al público por término de quince días a efectos de examen y reclamaciones en su caso.

Santa Cristina, 22 de agosto de 1988. El Alcalde (ilegible).

**

Informadas y aprobadas la cuenta general del presupuesto, la cuenta de valores auxiliares e independientes del presupuesto y la liquidación del mismo, se encuentran expuestas al público junto con sus justificantes por término de quince días.

Santa Cristina, 22 de agosto de 1988. El Alcalde (ilegible).

7219 Núm. 5844—1.300 ptas.

Ayuntamiento de Santa María de Ordás

El Ayuntamiento Pleno, en sesión extraordinaria celebrada el día 17 de agosto de 1988, aprobó el presupuesto redactado por el Arquitecto Técnico don Guillermo González Lozano, relativo a la obra de "Acondicionamiento edificio para fines comunitarios en Callejo de Ordás", por un importe de 2.000.000 de pesetas, obra incluida en el plan de actuaciones con cargo al Fondo de Cooperación Local de 1988.

El mencionado presupuesto, permanecerá expuesto al público en la Secretaría de este Ayuntamiento durante el plazo de quince días hábiles, al objeto de que sean presentadas por quienes resulten interesados las alegaciones y reclamaciones que estimaren convenientes.

Santa María de Ordás, 24 de agosto de 1988.—El Alcalde (ilegible).

7204 Núm. 5845—1.495 ptas.

Ayuntamiento de Truchas

Aprobados por el Ayuntamiento Pleno en sesión extraordinaria del día 25 de agosto de 1988 los proyectos técnicos que a continuación se indican, quedan expuestos al público en la Secretaría Municipal, junto con los acuerdos, expedientes y demás documentos, por espacio de quince días a fin de que puedan ser examinados y formular reclamaciones:

—Proyecto técnico confeccionado para llevar a efecto la obra de "Reforma del Centro Sanitario y demás dependencias en Truchas", redactado por el Arquitecto don Miguel Angel Melgar Conde, cuyo presupuesto de contrata es de 4.100.000 pesetas.

—Memoria valorada con presupuesto, confeccionada por el Arquitecto don Miguel Angel Melgar Conde, para llevar a efecto la obra de "Reforma de antiguos edificios en Truchas, Quintanilla de Yuso y Pozos, para Casa de Concejo y Juventud, cuyo presupuesto de contrata asciende a 2.499.997 pesetas.

Truchas, 26 de agosto de 1988.—El Alcalde (ilegible).

7227 Núm. 5846—2.015 ptas.

Ayuntamiento de Palacios de la Valduerna

Oferta de empleo público correspondiente al ejercicio 1988 aprobada por el Ayuntamiento Pleno en sesión extraordinaria de fecha 29 de julio de 1988.

A) Funcionarios de Carrera

Grupo según Ley 30/84	CLASIFICACION	Número de Vacantes	Denominación
		Ninguna	

B) Personal Laboral

Nivel de Titulación	Denominación del puesto, y en su caso, cometidos básicos	Número de vacantes
Certificado de escolaridad	Limpieza de edificios municipales, notificaciones, citaciones, trabajos sencillos de oficina, trabajos de jardinería, servicios concertados por el Ayuntamiento con otras Administraciones Públicas, y otros.	Una

Palacios de la Valduerna, a 29 de julio de 1988.—El Secretario, (ilegible).—V.º B.º: El Alcalde, (ilegible).

7040 Núm. 5847—2.210 ptas.

Ayuntamiento de Cistierna

Confeccionado por este Ayuntamiento el padrón municipal de arbitrios varios del año 1988, y que comprende: Solares sin edificar, vallado de solares, fachadas no revocadas, vigilancia del alcantarillado, desagüe de canalones, voladizos, escaparates y letteros y entradas de vehículos, se halla expuesto al público en las oficinas municipales durante el plazo de quince días, al objeto de oír reclamaciones contra el mismo.

Cistierna, 24 de agosto de 1988.—Miguel Angel Concellón Muñoz, Alcalde acctal.

7202 Núm. 5848—1.040 ptas.

Entidades Menores

Junta Vecinal de Quintana del Monte

Se subasta puesto de bebidas en el recinto de las fiestas durante los días 14 y 15 de septiembre de 1988.

La subasta tendrá lugar el día once de septiembre de 1988 a las trece horas. La puja será de 25.000 pesetas al alza y la fianza de 10.000 pesetas. El pliego de condiciones se halla en casa del señor Presidente de esta Junta Vecinal. En caso de no haber licitadores quedará a la entera disposición de esta Junta Vecinal.

Quintana del Monte, 24 de agosto de 1988.—El Presidente (ilegible).

7220 Núm. 5849—1.040 ptas.

Junta Vecinal de El Burgo Ranero

La Junta Vecinal ha acordado la permuta de 850 m² de la finca 60, polígono 23, con otros tantos de la finca 55, polígono 23, propiedad de Leonesa-Astur de Pienosos, ambas colindantes, sitas en la localidad de El Burgo Ranero, lo que se hace público por plazo de 15 días, a efecto de reclamaciones.

El Burgo Ranero, 18 agosto de 1988. El Presidente (ilegible).

7137 Núm. 5850—845 ptas.

Junta Vecinal de Ardón

El Presidente de la Junta Vecinal de Ardón.

Hace saber: Que en esta Junta Vecinal en sesión extraordinaria celebrada el día 04/07/88, aprobó inicialmente la imposición de la Ordenanza sobre prestación del servicio de abastecimiento de aguas a domicilio y que transcurrido el plazo de exposición pública sin que se hubiere formu-

lado reclamación alguna, la misma se ha aprobado definitivamente en sesión extraordinaria celebrada el día 18/08/88, y por tanto, en cumplimiento de lo dispuesto en el artículo 190 del Texto Refundido del Régimen Local aprobado por Real Decreto 781/86, de 18 de abril, se publica en el BOLETIN OFICIAL de la provincia la imposición de dicha Ordenanza.

ORDENANZA FISCAL POR PRESTACION DEL SERVICIO DE ABASTECIMIENTO DE AGUA POTABLE A DOMICILIO

Fundamento y objeto.

Artículo 1.º

De conformidad con lo establecido en el artículo 106 de la Ley 7/85, de 2 de abril y apartado 21 del artículo 212 del Real Decreto Legislativo 781/1986, de 18 de abril, la Junta Vecinal de Ardón (León) aprueba la exacción de tasas por suministro de agua potable a particulares. El servicio se regirá por la legislación vigente y las disposiciones reguladas en la presente Ordenanza.

Artículo 2.º

Constituye el objeto de esta exacción el suministro de agua potable para usos domésticos y el enganche a la red general y al colector. Se concederá agua solamente por el sistema de contador. No obstante cuando se trate de agua para obras, la Junta Vecinal si lo estima oportuno, podrá conceder agua mediante sistema de aforo o tanto alzado. En cualquier caso, habrán de suscribir el oportuno contrato todos los vecinos o cabezas de familia que habiten en la vivienda o inmuebles a abastecer, así como los ejecutores de las obras (1). El abastecimiento de agua potable de esta localidad, es un servicio local de conformidad con las prescripciones vigentes, explotándose por cuenta y en beneficio de la Junta Vecinal.

Obligación de contribuir.

Artículo 3.º

1) Hecho imponible.—Está constituido por la utilización del servicio de suministro de agua potable.

2) Obligación de contribuir.—La obligación de contribuir nacerá desde el momento de la toma a la red general.

3) Sujeto pasivo.—Están obligados al pago los usuarios a cuyo nombre figure otorgado el contrato de suministro.

Bases y tarifas.

Artículo 4.º

Se tomará como base de la presente tasa, los metros cúbicos de agua consumida, según lectura del contador. Las acometidas nuevas, las que en la actualidad carezcan de contador o las que teniéndolo su consumo sea cero, abonarán una cuota fija de mantenimiento por mes, en concepto de tasa por enganche a la red y que

a continuación se refleja. El mínimo de consumo que se concede a cada acometida es el de 25 m³ al mes.

Las tarifas aplicables por la tasa objeto de esta Ordenanza, serán las siguientes por cada usuario:

Cuota de mantenimiento mensual, 100 ptas.

Cuota mensual básica por consumo mínimo, 100 ptas.

Entre 25 m³ y 55 m³/mes, 8 pesetas/m³.

Entre 55 m³ y 75 m³/mes, 16 pesetas/m³.

Exceso de 75 m³/mes, 75 ptas./m³.

Enganche a la red general y colector, 27.500 ptas./Ud.

Enganche al colector, 8.000 ptas./Ud.

Suministro para obras:

Colocando contador, a convenir pesetas/m³.

Sin contador (s/cálculo aproximado), a convenir ptas./m³.

Normas de gestión.

Artículo 5.º

1.—Para ser abonado al servicio de suministro domiciliario de agua de esta Junta Vecinal, deberán los interesados solicitarlo por escrito a esta Entidad.

2.—Todas las obras para la conducción del agua, desde la red general hasta la toma del abonado, apertura de zanjas, colocación de tuberías, llaves de paso, registro para llaves, así como todos los gastos que originen serán de cuenta del usuario, si bien se realizarán bajo la dirección de la Junta Vecinal o persona por ella delegada y en la form que las mismas señalen

3.—En el registro de la llave de paso, que deberá ir obligatoriamente en la calle, se deberá colocar un gancho o similar para, en caso necesario, proceder al precintado de la llave de paso.

4.—Será obligatoria la instalación de un contador por cada abonado al servicio y también por cada vivienda, local, almacenes o establo, si bien los contadores serán supervisados por la Junta Vecinal o persona por ella delegada y deberán colocarse en un lugar de fácil acceso y lo más posible a la llave de paso.

5.—La adquisición del contador y los gastos de su instalación, reparación y, en su caso, sustitución, serán de carg odel abonado.

6.—Queda terminantemente prohibido a propietarios, inquilinos y usuarios en general que, bajo ningún concepto o pretexto efectúen manipulaciones en los contadores o en la parte de conducción comprendida entre éstos y la red general. Cualquier anomalía observada en los contadores o en la red general, será sancionada rigurosamente por la Junta Vecinal que, de estimarlo procedente, ordenará el inmediato corte del suministro.

7.—En caso de paralización de un contador o fallos graves en su funcionamiento, o por cualquier otra causa de fuerza mayor, un abonado dispusiese del servicio de suministro de agua sin contador, se liquidará el consumo con arreglo a lo facturado en el periodo inmediatamente anterior, siempre que lo haya puesto en conocimiento de la Junta Vecinal, en caso contrario se girará al doble del periodo indicado anteriormente.

8.—Todo cambio de usuario o cese en el suministro deberá ser comunicado a los efectos oportunos a la Junta Vecinal. En tanto ello se produzca, será responsable del suministro el primitivo usuario y subsidiariamente, el nuevo o el dueño.

9.—La Junta Vecinal no se hace responsable de las interrupciones o variaciones en el suministro del servicio por razón de escasez, insuficiencia del caudal, sequías, heladas, averías, reparaciones o casos de fuerza mayor, reservándose el derecho de suspender total o parcialmente el servicio en la zona o zonas que más convenga cesando en este caso todos los efectos de la concesión, no pudiendo los abonados ejercer acción alguna contra la Junta Vecinal, ni reclamar daños y perjuicios de ninguna especie, cualquiera que sea el tiempo que dure la interrupción del servicio. En los casos de restricción de agua por escasez, los abonados para usos domésticos serán los últimos a los que se les restringirá el suministro.

Administración y cobranza.

Artículo 6.º

El percibo de la tasa a que se refiere esta Ordenanza se efectuará mediante recibo. La lectura del contador, facturación y cobro del recibo, se efectuará mensualmente, bimensualmente o trimestralmente, según las épocas del año.

Artículo 7.º

Las cuotas liquidadas y no satisfechas a su debido tiempo (treinta días siguientes a la terminación del periodo a que se refiere la tasa), serán hechas efectivas por el procedimiento de apremio sin perjuicio del corte del suministro de agua, a tenor de las disposiciones legales vigentes.

Artículo 8.º

La cuota que el abonado deba satisfacer como precio del agua suministrada, con arreglo a la tarifa inserta, se pagará en metálico por periodos vencidos y dentro de los treinta días siguientes al periodo vencido. Las fracciones de meses que excedan de diez días se cobrarán meses enteros. El usuario del servicio será directamente responsable de su pago y subsidiariamente lo será el dueño del inmueble. La Junta Veci-

nal podrá ordenar el cierre y precintado de la llave de paso suspendiendo el suministro al abonado moroso, el cual estará obligado a pagar por completo la cuota del periodo en que se hubiera decretado la suspensión. Para darle nuevamente servicio, deberá solicitarlo, como si de nueva acometida se tratará debiendo abonar el canon de enganche y demás gastos ocasionados y deudas pendientes.

Artículo 9.º

El abonado deberá dar aviso, por escrito, de cualquier interrupción o desperfecto que se advirtiera en su instalación particular siendo de su cuenta las reparaciones necesarias.

Artículo 10.º

Se suspenderán los contratos de agua:

1.—A petición del abonado; cuando sea necesario para la ejecución de las obras en el edificio abastecido o cuando solicite la baja por otra causa, procediendo en este último caso al precintado de la llave de paso. Para reanudar de nuevo el suministro se aplicará las normas que corresponden a nuevo enganche.

2.—Por disposición de la Junta Vecinal, cuando el abonado tenga pendiente de satisfacer el importe de obras realizadas, tanto interiores como exteriores, para dotarle de los servicios; por falta de pago de una cuota periódica o cometa cualquier infracción a esta Ordenanza.

3.—Por utilizar el agua para otros fines que los que figuran en el contrato y en esta Ordenanza.

Artículo 11.º

Correspondiendo al servicio ejercer una constante vigilancia para que el abastecimiento de agua se verifique con regularidad y para evitar los abusos que pudieran cometerse, se considerará que los encargados están autorizados por los dueños e inquilinos de las fincas abastecidas para entrar en ellas a practicar los reconocimientos y operaciones necesarias durante las 24 horas del día. La oposición en cuanto se deja dicho lleva consigo el corte del servicio. La persona directamente responsable ante el servicio de las infracciones a esta Ordenanza es el abonado.

Exenciones y bonificaciones.

Artículo 12.º

Estarán exentos del pago de la tasa el Estado, la Comunidad Autónoma, la provincia, el Ayuntamiento, locales y centros dependientes del mismo y de la Junta Vecinal así como los servicios públicos de comunicaciones que exploten directamente y por todos los que inmediatamente interesen a la seguridad y defensa nacional.

Salvo los supuestos establecidos

anteriormente, no se admitirá beneficio tributario alguno.

Partidas fallidas.

Artículo 13.º

Se considerarán partidas fallidas o créditos incobrables, aquellas cuotas que no hayan podido hacerse efectivas por el procedimiento de apremio, para cuya declaración se formalizará el oportuno expediente de acuerdo con lo prevenido en el vigente Reglamento General de Recaudación y el de la Legislación sobre Haciendas Locales.

Infracciones y sanciones.

Artículo 14.º

1.—Se considerarán defraudadores todos aquellos que efectúen alteraciones o manipulaciones en la instalación o realicen tomas para otra instalación o local; los que impidan u obstaculicen la inspección de las instalaciones por la Junta Vecinal o persona por ella delegada y, en general, todos aquellos que de manera fraudulenta intenten evadir el pago de la tasa.

2.—Se considerará como infracción reglamentaria, el uso indebido del servicio, utilizando el agua para fines distintos a los que haya sido autorizada la acometida. Esta infracción lleva consigo además de la multa, la privación del servicio.

3.—El poner impedimento a los empleados del servicio para que entren en las fincas a efectuar los reconocimientos y operaciones necesarias.

4.—Las defraudaciones e infracciones reglamentarias a esta Ordenanza se sancionarán con multa, en la cuantía que permitan las disposiciones legales vigentes.

5.—La imposición de sanciones no impedirá en ningún caso la liquidación y cobro de las tasas defraudadas no prescritas.

6.—Faltar de palabra u obra a los encargados de la inspección y cobranza sin perjuicio de la responsabilidad que jurídicamente pudiera alcanzarle.

7.—Serán sancionados con una multa los que cometan alguna de las infracciones siguientes:

a) Utilizar agua de las bocas de riego o incendios establecidas en la vía pública.

b) Manipular en la llave de paso existente en la parte exterior del edificio o desprecinten su contador.

c) Utilizar, en época de escasez, el agua para lavado de los coches y riego de las huertas.

d) Efectuar cambios en el emplazamiento de contadores así como alterar sus precintos.

8.—Las precedentes sanciones son de carácter fiscal y serán impuestas sin perjuicio de las responsabilida-

des a que haya lugar por la aplicación de las oportunas leyes y reglamentos vigentes en materia de Régimen Local, probado por Real Decreto L. 781/1986, de 18 de abril y en los demás aspectos que contiene, a las normas de aplicación en cada caso.

Vigencia.

En todo lo no dispuesto en esta Ordenanza, que consta de catorce artículos, regirán las disposiciones pertinentes de la Ley de Régimen Local y Reglamentos y demás disposiciones complementarias dictadas o que se dicten para su aplicación, debiendo regir esta Ordenanza, previa su autorización por la Superioridad, a partir del mes siguiente de su aprobación definitiva y publicación en el BOLETIN OFICIAL de la provincia, así como en años sucesivos, hasta que se acuerde su derogación o modificación por la Junta Vecinal.

Con arreglo al artículo 191 del Real Decreto Legislativo 781/1986 de 18 de abril, los interesados pueden presentar en el plazo de un mes, ante el órgano que dictó el acto de aplicación y efectividad del tributo, recurso de reposición, previo al contencioso-administrativo que señala la Ley 7/1985 de 2 de abril.

Lo que se hace público para general conocimiento.

Ardón, a 22 de agosto de 1988.—El Presidente (ilegible).

(1) Obligatoria para las nuevas solicitudes de enganche a la red general. Voluntario para las ya existentes sin perjuicio del acatamiento a todo lo reseñado en esta Ordenanza.

Nota. — Esta Ordenanza anula y sustituye a cualquier otra que sobre dicha materia hubiera con anterioridad.

ORDENANZA SOBRE APROVECHAMIENTO DE PASTOS

Art. 1.º—Se establece en esta Junta Vecinal como redimiento, el importe de los aprovechamientos de los pastos en los prados comunales.

Art. 2.º—En todo lo concerniente a la recaudación, liquidación, sanciones por defraudación, referentes a estos aprovechamientos, no especificados en la presente Ordenanza, se estará a lo dispuesto en la Ley de Régimen Local y Reglamento de Haciendas Locales, vigentes en la materia, y demás disposiciones concordantes dictadas o que se dicten, las cuales se considerarán incorporadas a esta Ordenanza.

Art. 3.º—Todo vecino o encargado está obligado a presentar, ante esta Junta Vecinal cuando le sea reclamado, declaración jurada de ganados, con el nombre, dueño, vecindad, clase y número de cabezas de éstos etcétera.

Art. 4.º—La ocultación o negativa a dar declaración, será castigada con el duplo de la cuota que debiera corresponderle pagar por el año en que cometa estas infracciones.

Art. 5.º—El pago de dichos aprovechamientos se entenderá por el total del ejercicio, cualquiera que sea la fecha que dieren comienzo los aprovechamientos de cualquier res en los pastos comunales.

Art. 6.º—Los tipos que regirán para el cobro de dichos aprovechamientos como cuota única en el año serán los siguientes.

TARIFA

Por cabeza de ganado vacuno (hasta cinco), 500 pesetas anuales.

Por cabeza de ganado vacuno (más de cinco), 2.000 pesetas anuales.

Por cabeza de ganado caballar (hasta dos), 500 pesetas anuales.

Por cabeza de ganado caballar (más de dos), 2.000 pesetas anuales.

Por cabeza de ganado asnal, 500 pesetas anuales.

La presente Ordenanza, que consta de seis artículos, regirá a partir del próximo año y siguientes en tanto no sea modificada con nuevo acuerdo de esta Junta Vecinal.

El Presidente (ilegible).

Diligencia. — Para hacer constar que esta Ordenanza ha sido aprobada por unanimidad de la Junta Vecinal en sesión celebrada el día cuatro de julio de mil novecientos ochenta y ocho.—El Secretario (ilegible).

Diligencia. — Para hacer constar que durante el plazo de exposición pública no se ha formulado reclamación alguna. Por tanto dicha Ordenanza se eleva a definitiva en sesión extraordinaria celebrada el día dieciocho de agosto de mil novecientos ochenta y ocho y por tanto en cumplimiento de lo dispuesto en el artículo 190 del Texto Refundido del Régimen Local aprobado por Real Decreto Legislativo 781/86 de 18 de abril, se publica en el BOLETIN OFICIAL de la provincia la imposición de dicha Ordenanza, entrando en vigor a todos los efectos en el ejercicio reseñado en la misma.—El Secretario (ilegible).

Nota.—Esta Ordenanza anula y sustituye a cualquier otra que sobre dicha materia hubiera con anterioridad.

7192 Núm. 5851—32.955 ptas.

Junta Vecinal de Navatejera

Queda de manifiesto al público, por plazo de veinte días hábiles, contados a partir del siguiente a la publicación de este anuncio en el BOLETIN OFICIAL de la provincia, el expediente de enaje-

nación de bienes patrimoniales de propios de esta localidad de Navatejera, para con su importe realizar las obras de abastecimiento, saneamiento, pavimentación y restantes fases del Parque Público con instalaciones deportivas y Casa Cultura de servicios múltiples.

Dicho expediente podrá ser examinado durante el citado plazo en la Oficina Secretaría de esta Junta Vecinal de veintiuna horas a veintidós treinta horas los días hábiles, por todos aquellos que lo deseen y formularse contra el mismo en dicho plazo y por escrito las reclamaciones que se consideren pertinentes.

Navatejera, 19 de agosto de 1988.—El Presidente (ilegible).

7196 Núm. 5852—1.625 ptas.

Administración de Justicia

Audiencia Territorial de Valladolid

Hallándose vacantes en la actualidad los cargos de Justicia Municipal que a continuación se relacionan, se convoca por la presente el correspondiente concurso para la provisión de dichos cargos a fin de que los que deseen tomar parte en él, presenten ante el Juzgado de Primera Instancia correspondiente la solicitud y documentos que previenen las disposiciones orgánicas vigentes, en el término de un mes, a partir de la fecha de su publicación en el BOLETIN OFICIAL de la provincia.

Juez de Paz sustituto de Quintana del Castillo.

Fiscal de Paz de Castrocontrigo.

Valladolid, 18 de agosto de 1988.—El Secretario de Gobierno, Félix Olalla Mariscal.—V.º B.º: El Presidente, Teófilo Ortega Torres. 7230

Juzgado de Primera Instancia número dos de León

Don Antonio Torices Martínez, Secretario del Juzgado de 1.ª Instancia número dos de León y su partido, por vacante del titular.

Doy fe: Que en este Juzgado y con el núm. 277/88, se tramitan autos de juicio ejecutivo, promovidos por Banco Pastor, S. A., entidad representada por el Procurador Sr. Alvarez Prida Carrillo, contra don Angel Fernández Huerta y esposa doña María Altamira Martínez Monje, sobre reclamación de 613.323,00 pesetas de principal y costas, en cuyo procedimiento se dictó sentencia con fecha 26 de julio de 1988, que contiene el siguiente:

“Fallo: Que debo mandar y mando seguir la ejecución adelante contra los bienes embargados en este procedimiento como propiedad de D. Angel Fernández Huerta y doña María-Altamira

Martínez Monje y con su producto pago total al ejecutante Banco Pastor, S. A., de las trescientas ochenta y tres mil trescientas veintitrés pesetas reclamadas, intereses pactados y las costas del procedimiento, a cuyo pago condeno expresamente a dicho demandado, que por su rebeldía se notificará la sentencia en la forma prevista por la Ley. Así por esta mi sentencia, definitivamente juzgando en primera instancia, lo pronuncio, mando y firmo. Guillermo Sacristán. Rubricado. Fue publicada en el día de su fecha.

Y para que conste y sirva de notificación a los demandados rebeldes, expido el presente que firmo en León a veintiséis de julio de 1988. — Antonio Torices Martínez.

7231 Núm. 5853—2 600 ptas.

Juzgado de Primera Instancia de Cistierna

Don Manuel González Suárez, Juez de Primera Instancia de Cistierna y su partido.

Hace saber: Que en este Juzgado de mi cargo y con el número 124/88 se tramitan autos civiles de menor cuantía sobre declaración de incapacidad de José Luis Corral Díez, a instancia del Ministerio Fiscal y en providencia dictada con fecha de hoy, se ha acordado emplazar al demandado José Luis Corral Díez, para que en el término de diez días comparezca en autos, personándose en forma, con la prevención de que si no comparece será declarado rebelde y le parará el perjuicio a que hubiere lugar en derecho.

Y para su inserción en el tablón de anuncios de este Juzgado de mi cargo y en el BOLETIN OFICIAL de la provincia, expido y firmo el presente en Cistierna, a veinticuatro de agosto de mil novecientos ochenta y ocho.—E/ Manuel González Suárez. — La Secretaria en funciones (ilegible). 7207

Juzgado de Instrucción de Cistierna Requisitoria

Por la presente que se expide en méritos del sumario n.º 8/88, por estafa, se cita y llama al denunciado José María Velasco Velasco, nacido en Villoria del Henar (Valladolid), el 4 de noviembre de 1932, hijo de Benito y de Gregoria, con D.N.I. n.º 12.119.332, que tuvo su último domicilio conocido en Valladolid, en las calles Las Mercedes, números 6 ó 10, y también en c/ Francisco Moreno Usedo, n.º 27, hoy en ignorado paradero, para que dentro del término de diez días contados a partir de la publicación de esta requisitoria, comparezca ante el Juzgado de Instrucción de Cistierna (León), para práctica

de diligencias y constituirse en prisión.

Al propio tiempo, ruego y encargo a todas las Autoridades, tanto civiles como militares y ordeno a los Agentes de la Policía Judicial que tan pronto tengan conocimiento del paradero de referido José María Velasco Velasco, procedan a su captura e ingreso en prisión a disposición de este Juzgado de Instrucción de Cistierna.

Cistierna, 2 de agosto de 1988.—El Juez de Instrucción (ilegible). 7232

Juzgado de Distrito de Astorga

Por la presente y en virtud de lo acordado en el día de la fecha en autos del juicio de faltas n.º 883/87, por accidente de circulación, ocurrido el día 15 de noviembre de 1987 en la carretera N-VI, término de Villagatón, se cita a El Monfoud Daoudi, cuyo último domicilio conocido fue Ponferrada, calle Las Delicias, 24, y hoy en ignorado paradero, para que el próximo día siete de noviembre y hora de las doce y treinta comparezca ante este Juzgado para asistir a la celebración del correspondiente juicio de faltas, previniendo que de no comparecer le parará el perjuicio a que hubiere lugar en derecho, instruyéndole del contenido del artículo 8 del D. 21-11-52 y del artículo 976 de la L. E. Criminal.

Astorga a 19 de agosto de 1988.—El Secretario Judicial (ilegible). 7206

**

Por la presente y en virtud de lo acordado en el día de la fecha en autos del juicio de faltas núm. 176/87 por lesiones por agresión habida entre Javier Prieto Castellanos y Gabriel Barrantes Rubio el día 16-7-87 en Veguellina de Orbigo en el paso a nivel se cita a Gabriel Barrantes Rubio cuyo último domicilio conocido fue en San Justo de la Vega y hoy en ignorado paradero, para que el próximo día siete de noviembre y hora de las trece y quince comparezca ante este Juzgado para asistir a la celebración del correspondiente juicio de faltas, previniendo que de no comparecer le parará el perjuicio a que hubiere lugar en derecho, instruyéndole del contenido del artículo 8 del D. 21-11-52 y del artículo 976 de la L. E. Criminal.

Astorga, a 19 de agosto de 1988.—El Secretario Judicial (ilegible). 7174

Anuncios particulares

Ilustre Colegio Oficial de Gestores Administrativos de Castilla y León

Ha causado baja en el ejercicio de la profesión de Gestor Administrativo, don Santos de la Torre Fuertes, que ejercía en la ciudad de León.

Lo que se pone en conocimiento del público en general para que dentro del plazo de tres meses, pueda reclamar contra la fianza cuya devolución se solicita.

Valladolid, 3 de agosto de 1988.—El Presidente, Emiliano García de Blas.

7208 Núm. 5854—780 ptas.

Comunidad de Regantes

“LOS LAVADEROS”

Robles de Torío

En uso del art. 44 de estas Ordenanzas, se convoca a Junta General ordinaria, a todos los usuarios de la misma, para el día 25 de septiembre a las doce y media de la mañana en el sitio de costumbre, para tratar los siguientes asuntos:

1.º—Elección de Presidente y Secretario de la Comunidad.

2.º—Renovación de miembros del Sindicato y Jurado de Riego.

3.º—Solicitud del Ayuntamiento para ensanchar el puente en la calle San Bartolomé por la parte Sur.

4.º—Examen semestral de ingresos y gastos que presente el Sindicato, para su aprobación si procede.

5.º—Ruegos y preguntas.

Si no se reuniese número suficiente se celebrará una segunda convocatoria a las trece horas, y en ella se tomarán acuerdos con los que asistan.

Robles de Torío, 31 de agosto de 1988. — El Presidente, Juan Morán Pérez.

7269 Núm. 5855—1.820 ptas.

COMUNIDAD DE REGANTES Y MOLINEROS DE PRESARREY

CELEBRACION DE JUNTA GENERAL
EXTRAORDINARIA

El próximo día 11 de septiembre de 1988, en hora de las 11,30 de la mañana, en primera convocatoria y media hora más tarde en segunda, en el local de costumbre, celebrará esta Comunidad Junta General Extraordinaria con arreglo al siguiente orden del día:

Unico.—Estudio de las reparaciones que se han de efectuar en los regueros de El Pontón y de La Zarza.

Astorga, 30 de agosto de 1988.—El Presidente, Julián González.

7270 Núm. 5856—1.040 ptas.